



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **180**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 11 DE 2006, ADOPTANDO MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA INCORPORAR A LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. MIGUEL FANOVICH, TITO RODRIGUEZ, MANOLO RUIZ, RAUL FERNANDEZ Y H.D.S. MANUEL DE LEON.**

COMISIÓN: **ASUNTOS AGROPECUARIOS.**

Panamá, 10 de septiembre de 2019

Su Excelencia
MARCOS CASTILLERO BARAHONA.
Presidente
Asamblea Nacional
E.S.D.

11/9/19
FCC/PA

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa que me confieren los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento a la consideración de esta augusta Cámara el Anteproyecto de Ley **“Que modifica el Decreto Ley 11 de 2006, adoptando medidas administrativas para incorporar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos al Ministerio de Desarrollo Agropecuario”**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este anteproyecto de ley tiene como propósito fundamental integrar la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos a la estructura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que sea este Ministerio el que en adelante cumpla las funciones que le había sido otorgadas mediante el decreto Ley 11 de 2006 a la Autoridad.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario fue creado mediante la Ley 12 de 1973, desde entonces ha sido su labor fundamental, aunque no exclusiva, velar por la seguridad alimentaria en nuestro país.

En el año 2006 mediante el Decreto Ley No. 11 de ese mismo año, se crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) segregándose actividades que estaban asignadas al Ministerio de Desarrollo Agropecuario e igualmente algunas funciones que hasta entonces cumplía el Ministerio de Salud.

Desde su creación en el año 2006, es la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) la entidad encargada de asegurar el cumplimiento y velar por la correcta aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de los alimentos que sean introducidos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos. Además, vela por el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios, y los procedimientos establecidos para la introducción de alimentos importados de consumo humano y animal; en aras de proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, a través de la normalización y vigilancia: apoyados en un sistema de gestión de la calidad y la mejora continua de todas sus actividades

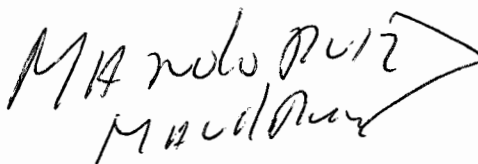
El cumplimiento todas las funciones mencionadas la Autoridad requiere una gran cuota de compromiso, sin embargo, es el sentir de diversos sectores involucrados en las actividades propias de la competencia de la Autoridad que existe un elevado margen de ineficacia en el

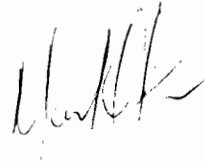
manejo de sus funciones. Además, también sientes los afectados que persiste una dualidad de funciones administrativas entre Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario situación que no asegura los mejores intereses para el País, especialmente tratándose de una materia tan delicada como lo es la seguridad alimentaria, que es lo que al final se afecta con las consecuencias que de ello derivan para la población nacional.

Por tal motivo, y debido a lo delicado de estos temas proponemos que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos pase a formar parte de la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que sea este ministerio el que pueda implementar una política más integral apropiada que redunde en los mejores beneficios para el País y para la población general que es, a fin de cuentas, a quienes se deben nuestras autoridades e instituciones.


H.D. MIGUEL FANOVICH
Diputado de la República
Circuito 4-1



 4-5
Manuel Ruiz



ANTEPROYECTO DE LEY No. ___

De de de 2019

“Que modifica el Decreto Ley 11 de 2006, adoptando medidas administrativas para incorporar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos al Ministerio de Desarrollo Agropecuario”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El Capítulo II del Decreto Ley 11 de 2006, queda así:

Capítulo II Dirección de Seguridad de Alimentos

Artículo 2. El artículo 4 del Decreto Ley 11 de 2006 queda así:

Artículo 4. Se crea la Dirección Nacional de Seguridad de Alimentos a cargo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en adelante la Dirección, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

La Dirección tendrá jurisdicción en toda la República de Panamá; sujeta a la políticas, orientación y directrices del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República. Para los fines de este Decreto Ley, el Órgano Ejecutivo ejercerá sus funciones por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

La Dirección Nacional de Seguridad de Alimentos, coordinará con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en los temas relacionado a la salud humana, animal y sanidad vegetal

Artículo 3. El artículo 11 del Decreto Ley 11 de 2006 queda así:

Artículo 11. La Junta Directiva de la Dirección estará compuesta como cuatro miembros así:

1. El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá.
2. El Ministro de Salud.
3. El Ministro de Comercio e Industrias.
4. El Director General de la Dirección de Seguridad de Alimentos.

Los suplentes de los Ministros que integran la Junta Directiva de la Dirección serán sus respectivos viceministros.

Artículo 4. El artículo 26 del Decreto Ley 11 de 2006 queda así:

Artículo 26. La Dirección contará con un Director General, designado por el Órgano Ejecutivo.


Artículo 5. Se ordena al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a elaborar un texto único del Decreto Ley 11 de 2006, el cual contendrá las modificaciones de la presente ley y adecuará las nomenclaturas de los demás cargos y subdependencias administrativas de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos a la Dirección de Seguridad de Alimentos.

Artículo 6. Esta ley comenzará regir 30 días después de su promulgación

11/11/19
7:00 p.m.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional hoy 10 de septiembre de 2019, por el Honorable Diputado Miguel Fanovich, diputado de la República.


H.D. MIGUEL FANOVICH
Diputado de la República
Circuito 4-1

Eito Rodríguez H

Manolo Ruiz
MARCO ENRIQUE } 4-5

[Signature] } *[Signature]*